

**COMISIÓN ARBITRAL
CONVENIO MULTILATERAL
DEL 18.8.77**

EL CALAFATE, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, 9 de marzo de 2022.

RESOLUCIÓN CA N.º 7/2022

VISTO:

El Expte. CM N° 1672/2021 “Asociart SA ART c/ municipalidad de Rosario, provincia de Santa Fe”, en el cual la firma de referencia interpone recurso de reposición con apelación en subsidio contra la Resolución CA N° 36/2021; y.

CONSIDERANDO:

Que esta Comisión Arbitral en la Resolución N° 36/2021 rechazó sin más trámite la acción interpuesta por Asociart SA ART contra la Resolución N° 023/2021 dictada por la Dirección General de Estrategia Fiscal de la municipalidad de Rosario. Para así decidir, se consideró que Asociart SA ART no cumplió la exigencia prevista en el artículo 4° del Reglamento Procesal.

Que contra esa decisión, Asociart SA ART interpone recurso de reposición con apelación en subsidio, en los términos de los artículos 238 y 241, 1), del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Que el remedio procesal previsto en el Convenio Multilateral para entablar un recurso contra una resolución dictada por la Comisión Arbitral, es el recurso de apelación previsto en su artículo 25 del Convenio Multilateral.

Que, conforme lo expuesto, el recurso de reposición resulta improcedente y corresponde substanciar el recurso de apelación interpuesto por Asociart SA ART.

Que la Asesoría ha tomado la intervención que le compete.

Que esta resolución corresponde a una decisión adoptada en la reunión de Comisión Arbitral realizada el 8 de febrero de 2022.

Por ello,

**LA COMISIÓN ARBITRAL
CONVENIO MULTILATERAL DEL 18/8/77
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Declarar improcedente el recurso de reposición interpuesto por Asociart SA ART contra la Resolución CA N° 36/2021, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Correr traslado a la provincia de Santa Fe y a la municipalidad de Rosario del recurso de apelación interpuesto por Asociart SA ART contra la Resolución CA N° 36/2021.

**COMISIÓN ARBITRAL
CONVENIO MULTILATERAL
DEL 18.8.77**

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes y comuníquese a las demás jurisdicciones adheridas.



**FERNANDO MAURICIO BIALE
SECRETARIO**



**LUIS MARÍA CAPELLANO
PRESIDENTE**